

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1961

{ Nº 14.476

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 336 de 25 de agosto de 1961, por el cual se autoriza la habilitación de unos sellos postales.

Decreto Nº 337 de 25 de agosto de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 116 y 117 de 9 de junio de 1959, por las cuales se reconoce derecho a unas jubilaciones.

Resoluciones Nos. 118 y 119 de 9 de junio de 1959, por las cuales se reconoce derechos a recibir del Estado una pensión mensual.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resueltos Nos. 811 y 812 de 12 de julio de 1960, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 174 y 175 de 1º de agosto de 1961, por los cuales se dan unas autorizaciones.

Dirección Consular y de Naves.—Ramo Marina Mercante

Resuelto Nº 44 de 3 de marzo de 1959, por el cual se cancela definitivamente una inscripción.

Resuelto Nº 45 de 3 de marzo de 1959, por el cual se cancela una patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 218 y 220 de 27 de julio de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 221 y 222 de 27 de julio de 1958, por los cuales se modifican artículos de unos decretos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 1206 y 1207 de 3 de diciembre de 1957, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decreto Nº 1208 de 3 de diciembre de 1957, por el cual se prorroga la vigencia fiscal de un decreto.

Decreto Nº 1209 y 1210 de 3 de diciembre de 1957, por los cuales se prorrogan unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRAB., PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto Nº 53 de 25 de febrero de 1958, por el cual se hace correcciones a unos decretos.

Decretos Nos. 51, 52 de 25; 55, 56 y 57 de 27 de febrero de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 22 de 27 de marzo de 1961, celebrado, entre la Nación y el Dr. Santiago Pi Suñer.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE LA HABILITACION DE UNOS SELLOS

DECRETO NUMERO 336 (DE 25 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se autoriza la habilitación de treinta mil (30,000) sellos de veinticinco centésimos (B/. 0.25) de la serie de los Juegos Olímpicos de Roma.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que se han agotado totalmente los sellos de un balboa (B/. 1.00) para el porte de Correo y que éstos son indispensables para el franqueo de paquetes aéreos,

DECRETA:

1.—Autorízase a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, para sobrecargar en la Imprenta Nacional treinta mil (30,000) sellos de veinticinco centésimos de balboa (B/. 0.25) de la serie de los Juegos Olímpicos de Roma con la Leyenda: "Habilitado en B/. 1.00", en color rojo.

2.—La matriz utilizada para esta sobrecarga debe ser inmediatamente destruída después de realizado el trabajo, en presencia de los funcionarios del Ramo de Correos y Telecomunicaciones y de la Contraloría General de la República quienes vigilarán esta impresión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCC A. ROBLES.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 337 (DE 25 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Rafaela Escobar de Meléndez, Telefonista de Segunda Categoría en Tocumen, en reemplazo de Felicia María de León, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 1º de septiembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION A EX MIEMBRO DE LA GUARDIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 116.—Panamá, 9 de junio de 1959.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubila-

ción del Guardia Nº 384, Heliodoro Sandoval H., y ha enviado los siguientes documentos:

a) Copia de la Resolución Nº 3878 de 30 de abril de 1959, por medio de la cual la Caja de Seguro Social jubiló al Guardia Sandoval, con una pensión mensual de B/50.98, por riesgo de vejez, desde el 26 de abril de 1959;

b) Certificado expedido por el Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que el Guardia Sandoval, ha prestado servicios en esa institución, durante veintitrés años, tres meses y veintidós días discontinuos;

c) Certificado expedido por el Teniente Coronel Julio E. Cordovez, Intendente General de la Guardia Nacional, en el cual consta que el último sueldo devengado por el Guardia Sandoval, fue de ciento doce balboas (B/112.00) mensuales;

d) Cédula de identidad personal Nº 47-3052, con la cual se acredita que Sandoval nació en Taboga, el 23 de marzo de 1894. Tiene 65 años de edad. Son sus padres Sebastián Sandoval y María de los Angeles Herrera de Sandoval.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional dice que, los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación "cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios y la jubilación será con el último sueldo devengado".

La vejez del Guardia Sandoval puede considerarse como una incapacidad de orden físico, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Heliodoro Sandoval H. el derecho a la jubilación como ex miembro de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de B/112.00 mensuales. Parte de esta asignación equivalente a B/61.02, le será pagado del Tesoro Nacional mensualmente, y la Caja de Seguro Social continuará pagándole la pensión de B/50.98 mensuales que le reconoció por riesgo de vejez.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir del 26 de abril de 1959.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 117.—Panamá, 9 de junio de 1959.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Guardia Nº 2181, Manuel S. Vega, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Copia de la Resolución Nº 3879 de 30 de abril de 1959, por medio de la cual la Caja de Seguro Social jubiló al Guardia Vega, con una

pensión mensual de B/33.03, por riesgo de vejez, desde el día 26 de abril de 1959;

b) Certificado expedido por el Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que el Guardia Vega, ha prestado servicios en esa institución durante trece años, diez meses y quince días discontinuos;

c) Certificado expedido por el Teniente Coronel Julio E. Cordovez, Intendente General de la Guardia Nacional, con el cual se acredita que el último sueldo devengado por el Guardia Vega, fue de ochenta y seis balboas con cuarenta centésimos (B/86.40) mensuales;

d) Cédula de identidad personal Nº 24-391, con la cual acredita que Vega, nació en Tijera, Provincia de Chiriquí, el 15 de mayo de 1896. Tiene 62 años de edad. Son sus padres Gabriel Vega y Gumercinda Jiménez de Vega.

El ordinal b) del artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional dice que, los miembros de esa institución tendrán derecho a la jubilación "cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios y la jubilación será con el último sueldo devengado".

La vejez del Guardia Vega puede considerarse como una incapacidad de orden físico, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Manuel S. Vega, el derecho a la jubilación como ex miembro de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de B/86.40 mensuales. Parte de esa asignación equivalente a B/53.37 le será pagado del Tesoro Nacional mensualmente, y la Caja de Seguro Social continuará pagándole la pensión de B/33.03, mensuales que le reconoció por riesgo de vejez.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir del 26 de abril de 1959.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 118.—Panamá, 9 de junio de 1959.

La señora Clotilde Gómez vda. de Torres, sin cédula de identidad personal, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Soldado Carmelo Torres, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 18 de marzo de 1959, que acredita el matrimonio civil de Carmelo Torres y Clotilde Gómez, celebrado el 4 de agosto de 1907;

b) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 16 de marzo de 1959, en el cual consta que la señora Clotilde Gómez vda. de Torres, no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo el señor Carmelo Torres;

c) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 17 de diciembre de 1958, en el cual consta el registro de la defunción del señor Carmelo Torres, acaecida el 24 de noviembre de 1932;

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Tercero Municipal de Colón, por las señoras Celмира R. de Bethancourt, Cecilio Balanta y Ana Collado, cuyos testimonios comprueban que la señora Clotilde Gómez vda. de Torres, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, ni renta que le produzcan B/100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Carmelo Torres, con el grado de Soldado, hecha por medio de Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/75.00 mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la Ley 28 de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Clotilde Gómez vda. de Torres el derecho a recibir del Estado, una pensión mensual de B/37.50 equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Soldado Carmelo Torres.

Esta resolución tiene efectos a partir del 1º de junio de 1959.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 119.—Panamá, 9 de junio de 1959.

La señora Angela Enriqueta Y. vda. de Varón, con cédula de identidad personal Nº 47-23164, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del General Rubén Varón Ramos, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Director General del Re-

gistro Civil, expedido el 3 de septiembre de 1958, que acredita el matrimonio civil de Rubén Varón Ramos y Angela Enriqueta Ycaza, celebrado el 1º de abril de 1918;

b) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 10 de marzo de 1959, en el cual consta que la señora Angela Enriqueta Y. vda. de Varón no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo el señor Rubén Varón Ramos;

c) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 5 de septiembre de 1958, en el cual consta el registro de la defunción del señor Rubén Varón Ramos, acaecida el 19 de abril de 1918;

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores Rafael Benítez E., y Juan B. Polo, cuyos testimonios comprueban que la señora Angela Enriqueta Y. vda. de Varón estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, ni renta que le produzcan B/100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Rubén Varón Ramos, con el grado de General, hecha por medio de Decreto Nº 178 de 30 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/250.00 mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la Ley 28 de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Angela Enriqueta Y. vda. de Varón, el derecho a recibir del Estado, una pensión mensual de B/125.00, equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el General Rubén Varón Ramos.

Esta resolución tiene efectos a partir del 1º de mayo de 1959.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 811

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 811.—Panamá, 12 de julio de 1960.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Ernesto Fábrega Villamarín, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº P. E. 112694, residente en la Calle 50 con la Calle 64 de esta

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

ciudad, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Comentarista Radial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo Nº 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Carlos Ernesto Fábrega Villamarín, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Comentarista Radial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

HECTOR VALDES JR.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 812

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 812.—Panamá, 12 de julio de 1960.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Francisco Pardini, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 9AV-7-1002, residente en Plaza San Isidro Nº 37, Soná, Provincia de Veraguas, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Comentarista Radial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo Nº 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Juan Francisco Pardini, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Comentarista Radial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

HECTOR VALDES JR.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO NUMERO 174

(DE 1º DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se dá una autorización.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de cooperar al desarrollo y fortalecimiento de las actividades agrícolas, industriales y comerciales en la República de Nicaragua y en la de Panamá, ambos países han llegado a un acuerdo sobre un régimen de Intercambio Preferencial y de Libre Comercio a cuyo efecto suscribirán el correspondiente Tratado.

DECRETA:

Artículo único: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba, en nombre y representación de la República de Panamá con el representante de la República de Nicaragua el Tratado sobre Intercambio Preferencial y Libre Comercio que han concertado ambos países a los fines expresados en la parte motiva del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 175

(DE 1º DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se dá una autorización.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de cooperar al desarrollo y fortalecimiento de las actividades agrícolas, industriales y comerciales en la República de Costa Rica y en la de Panamá, ambos países han llegado a un acuerdo sobre un régimen de Intercambio Preferencial y de Libre Comercio a cuyo efecto suscribirán el correspondiente Tratado.

DECRETA:

Artículo único: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba, en nombre y representación de la República de Panamá con el representante de la República de Costa Rica el Tratado sobre Intercambio Preferencial y Libre Comercio que han concertado ambos países a los fines expresados en la parte motiva del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

CANCELASE DEFINITIVAMENTE UNA INSCRIPCION

RESUELTO NUMERO 44

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 44.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 3 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Hamburgo, Alemania, mediante Resolución Nº 2/59 de 6 de febrero de 1959, declaró canceladas la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Capulus", la cual será transferida al registro de la República Federal de Alemania;

Que la nave en referencia se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Capulus".

Propietario: Atlas Tankers, Inc.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representantes: Icaza, González-Ruiz y Alemán.

Tonelaje neto: 10,986.47 — Bruto: 17,995.08.

Letras de radio: H O U T.

Construida en: Quincy, Mass., E.U.A.

Construida por: Bethlehem Steel Co.

Fecha de construcción: 1950.

Patente Permanente: 2451-50.

Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

CANCELASE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 45

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 45.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 3 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Tapia & Ricord, en memorial de 26 de enero último, y en representación de la Beavertam Tankers Company, Ltda., propietaria de la nave denominada "Beaver Dam", solicita una nueva Patente Permanente de Navegación en virtud del cambio de propietario de dicha nave;

Que lo solicitado se basa en el artículo 7º de la Ley 54 de 1926; y que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 20482 de 26 de enero de 1959;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada, y por lo tanto,

RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 2257-48, expedida a favor de la nave "Beaver Dam", antes de propiedad de la Deep Sea Shipping and Chartering Co., y ordenar al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de esta nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la Beavertam Tankers Company, Ltda.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 218

(DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se nombra a un Conserje Nocturno de 2ª Categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ignacio Reyes A., Conserje Nocturno de 2ª Categoría en la Escuela "Manuel Espinosa B.", Municipio de Panamá, Inspección Escolar Nº 4 de Vista Hermosa, en reemplazo del señor Eudoro Dubarrán quien renunció al cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que inicie labores el interesado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 220

(DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se nombra una empleada subalterna en escuela primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rosaura Guerra, Aseadora de 4ª Categoría, interina, en la Escuela "José D. Carrizo", Ocu, en reemplazo de Ni-

colasa Rodríguez, quien tiene licencia por gravedad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir del 1º de mayo de 1959. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

MODIFICANSE ARTICULOS DE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 221

(DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se modifica el Artículo 1º del Decreto Nº 87, de 13 de mayo de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 87, de 13 de mayo de 1959, por el cual se nombra a Nidia Cedeño, Portera de 2ª Categoría en la Inspección Escolar Nº 9 de Chame, en el sentido de asignarle la 3ª Categoría que es la que le corresponde, según el actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 222

(DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se modifican artículos de varios Decretos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Modifícase el Artículo tercero del Decreto Nº 65 de 2 de mayo de 1959, en lo que se refiere al nombramiento de José Ma. Aizpurúa Jr. que debe decir Director Especial de III Categoría.

Artículo segundo: Modifícase el Artículo primero del Decreto Nº 76 de 2 de mayo de 1959, en lo que se refiere al nombramiento de Emelia A. de Moreno que debe decir Subdirectora de II Categoría.

Artículo tercero: Modifícase el Artículo primero del Decreto Nº 130 de 16 de junio de 1959, en lo que se refiere al nombramiento de Julio E. Chang que debe decir en la Escuela Atalaya en reemplazo de Francisca L. de González y no como dice dicho Decreto.

Artículo cuarto: Nómbrase a Emilio Cañate, Maestro de Grado de Primera Categoría, permanente, en la Escuela "Elisa de Garrido", Colón,

en reemplazo de Abelardo Acosta quien fue trasladado. Este nombramiento se hace por haber trasladado al señor Cañate por Resuelto Nº 238 de 2 de mayo de 1959, quien prestaba servicio especial en la Frontera y al trasladarse pasa a otra posición, por tanto debe ser nombramiento y no traslado.

Artículo quinto: Modifícase el Artículo primero del Decreto Nº 101 del 22 de mayo de 1959, en lo que se refiere al nombramiento de Edna Delgado González, que debe decir Elena Delgado González.

Artículo sexto: Modifícase el Artículo tercero del Decreto Nº 101 del 22 de mayo de 1959, en lo que se refiere al nombramiento de Emelina Vargas, que debe decir Enilda A. Vargas.

Artículo séptimo: Modifícase el Artículo primero del Decreto Nº 70 de 2 de mayo de 1959, en lo que se refiere al nombramiento de Víctor Vega, que debe decir Víctor Vega R. y su nombramiento es Permanente, y no como dice dicho Decreto.

Artículo octavo: Modifícase el Artículo primero del Decreto Nº 70 de 2 de mayo de 1959, en lo que se refiere a Lilia E. Mendoza, ella es una maestra nombrada permanente y debió hacersele traslado y no nombramiento.

Artículo noveno: Modifícase el Artículo tercero del Decreto Nº 101 de 22 de mayo de 1959, en lo que se refiere al nombramiento de Argelis Aminta Batista que debe ser Permanente.

Artículo décimo: Modifícase el Artículo segundo del Decreto Nº 86 de 13 de mayo de 1959, en lo que se refiere al nombramiento de Rosa Evelia Llerena, que debe decir Elvia Rosa Llerena Y. de 1ª Categoría.

Artículo undécimo: Modifícase el Artículo segundo del Decreto Nº 86 de 13 de mayo de 1959, en lo que se refiere al nombramiento de Herminda Rivera, que debe decir Herminda Rivera.

Artículo duodécimo: Modifíquese el Artículo segundo del Decreto Nº 162 de 27 de junio de 1959, en lo que se refiere al nombramiento de Raquel Cáceres, que debe decir de 1ª Categoría por ser maestra de grado también.

Artículo décimotercero: Declárase sin efecto el nombramiento de Armonía Pedreschi, efectuado en el Decreto Nº 161 de 27 de junio de 1959, por pertenecer esa vacante a la maestra Fernanda Mendieta, que solo había renunciado la Dirección de IV Categoría, en la Escuela El Copé, La Pintada.

Artículo décimicuarta: Modifícase el Artículo tercero del Decreto Nº 60 de 27 de abril de 1959, en lo que se refiere al nombramiento de Heriberto Blanco, que debe decir Heberto Blanco R.

Artículo décimoquinto: Declárase sin efecto el nombramiento recaído en María G. de Hernández, efectuado por Decreto Nº 161 de 27 de junio de 1959, por inconvenientes.

Artículo décimosexto: Declárase sin efecto el nombramiento recaído en Alicia Isabel Rivera, efectuado por Decreto Nº 120 de 9 de junio de 1959, Artículo tercero, por no existir la vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas**DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 1206

(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Eduardo Ríos, Oficial de 5ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-3 (Sección de Seguridad) del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre del presente año, y el sueldo era imputado al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1207

(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Ramiro García E., Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-3 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre del presente año, y el sueldo era imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

PRORROGASE LA VIGENCIA FISCAL DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 1208

(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorroga la vigencia fiscal de un decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por el término de un (1) mes, a partir del 1º de diciembre de 1957, la vigencia fiscal del Decreto Ejecutivo Nº 1087, del 31º de octubre del mismo año, por el cual se hacen unos nombramientos en la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, siendo cargados los sueldos respectivos al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

PRORROGANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1209

(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorroga un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por el término de un (1) mes el nombramiento del señor Faustino Santana, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de diciembre del año en curso y los sueldos serán cargados al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1210

(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorroga unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por el término de un (1) mes los nombramientos del siguiente per-

sonal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la Escuela de Agua Buena, así:

Carpinteros Subalternos de 1ª Categoría:

Feliciano Castillo, Adolfo Pickering.

Albañiles Subalternos de 1ª Categoría:

Francisco Castillo, Sabás Gómez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de diciembre del año en curso y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

HACENSE UNAS CORRECCIONES EN UN DECRETO

DECRETO NUMERO 53

(DE 25 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace unas correcciones en el Decreto No. 29 del 11 de febrero de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Corrijase el nombramiento recaído en Rafaela Cantillo, como Técnico de Laboratorio de 6ª categoría (Centro de Salud de Panamá), por medio de Decreto Nº 29 del 11 de febrero de 1958, en sentido de que su nombre correcto es Rafael Cantillo.

Artículo segundo: Corrijase el nombramiento recaído en Luis Marulanda, como Chofer de 3ª categoría en el Centro de Salud de Chame, por medio de Decreto Nº 29 del 11 de febrero de 1958, en sentido de que su nombre correcto es Luis Marulanda.

Artículo tercero: Corrijase el nombramiento recaído en Telia de Lamboglia, Estenógrafa de 3ª categoría en Vacunación B.C.G., por medio de Decreto Nº 29 del 11 de febrero de 1958, en sentido de que su nombre correcto es Tevia de Lamboglia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 54

(DE 25 DE FEBRERO DE 1958)

por la cual se hace una corrección en el Decreto Nº 35 del 11 de febrero de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Diomedes Cedeño, Practicante de 3ª categoría en el Hospital Psiquiátrico Nacional, por medio de Decreto Nº 35 del 11 de febrero de 1958, en el sentido de que debe ser: Auxiliar de Enfermera de 2ª categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,

Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 51

(DE 25 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Centro de Salud de Pesé

Arnulfo Rodríguez, Chofer de 3ª categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de marzo de 1958.

Virgilio Marcial, Artesano subalterno de 4ª categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de marzo de 1958.

Artesanos subalternos de 10ª categoría, para llenar vacantes, a partir del 1º de marzo de 1958.

Pedro Saavedra

Joaquín Guillén

Francisco Marciaga.

Ingeniería Sanitaria Región Central

Oficina del Ingeniero Regional

Carmen E. Pérez de Cedeño, Asciéndese a Mecanógrafa de 1ª categoría, para llenar vacante a partir del 1º de enero de 1958.

Ingeniería Sanitaria Región Central

Acueducto de Chitré

Mireya Corro, Oficial de 6ª categoría, en reemplazo de Berta Alicia Arjona, quien fue ascendida a partir del 1º de enero de 1958.

Ingeniería Sanitaria Región Central

Acueducto de Pesé

Rodrigo Guillén, Artesano subalterno de 1ª ca-

tegoría, para llenar vacante, a partir del 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 52
(DE 25 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Administración y Almacén Central

Ofelina Aparicio Cedeño, Oficial de 4ª categoría, en reemplazo de Gladys de Arellana, quien no aceptó el cargo, a partir del 1º de marzo de 1958.

Región Oriental—Oficina del Director

María Celina V. de Bissot, Asciéndese a Oficial de 1ª categoría, en reemplazo de Genarina Pinilla, quien pasa a ocupar otro cargo, a partir del 1º de febrero de 1958.

Olga Echevers, Oficial de 3ª categoría, en reemplazo de María Celina V. de Bissot, quien fue ascendida, a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 55
(DE 27 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Tribunal superior del Trabajo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Octavio Alvarado S., Magistrado del Tribunal Superior del Trabajo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de marzo de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 56
(DE 27 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás, así:

Consulta Externa

Estamatina Athanasiadis, Oficial de 8ª categoría, en reemplazo de Clara Luisa Espinosa, quien renunció, (Posición Nº 1045).

Doméstico

Antonia Vergara de Domínguez, Sirviente de 1ª categoría, en reemplazo de Francisco Gudiño, (Posición Nº 139).

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de marzo de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 57
(DE 27 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Previsión Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Previsión Social, así:

Depósito—Panamá

Clementino de Gracia, Artesano Subalterno de 2ª categoría, en reemplazo de Irene Ortega, a partir del 1º de marzo de 1958.

Elías Parra, Artesano Subalterno de 2ª cate-

goria, en reemplazo de Dora Espriella, a partir del 1º de marzo de 1958.

Rómulo Aguilar, Artesano Subalterno de 2ª categoría, en reemplazo de Zobeida Monfred, a partir del 1º de marzo de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 22

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el Dr. Santiago Pi Suñer, español, en su propio nombre, por otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Jefe de Laboratorio, Clínica del Hospital Santo Tomás, (3 horas diarias de trabajo), a razón de B/150.00 mensuales por hora mensual de trabajo. El sueldo total del Dr. Pi Suñer, será de cuatrocientos cincuenta balboas (B/450.00) mensuales, imputable al Artículo Nº 1233701.101.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto Sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las leyes respectivas, o en defecto de éstos a cualquier impuesto o contribución que se establezcan en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de cuatrocientos cincuenta balboas (B/450.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del 1º de febrero de 1961, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

do a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) por motivo de negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos, siempre que éstos tengan carácter de gravedad, o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sean las causas de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista, cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

La Nación,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

El Contratista,

Dr. Santiago Pi Suñer.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 27 de marzo de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia el original y tres copias en papel simple, hasta las 9:30 (nueve y treinta) en punto de la mañana del día 11 de octubre de 1961, por el suministro de Sulfato de Aluminio en polvo, para uso del Servicio de Acueductos y Alcantarillados de las plantas potabilizadoras de David y Chitré.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, septiembre 6 de 1961.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.
(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) de la mañana del día veintisiete (27) de septiembre de 1961, se recibirán proposiciones en sobres cerrados en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, ubicado en el último piso del Palacio Nacional, para la Adición a la Pista de Carretero en el Aeropuerto de Tocumen, de acuerdo con los Planos y Especificaciones que han sido preparados para tal objeto.

Las proposiciones serán presentadas en triplicado, el original en papel sellado (B/. 2.00) con el Timbre del "Soldado de la Independencia" y copias en papel simple, todas debidamente firmadas, en la forma estipulada en las Especificaciones.

Los interesados pueden obtener información preliminar, sin costo alguno, en las oficinas del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en el último piso del Palacio Nacional.

Las partes interesadas podrán obtener los Planos y Especificaciones Suplementarias respectivos en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles mediante el depósito de veinticinco (25) balboas de cuya suma se devolverá el cincuenta (50) por ciento, al devolver los documentos completos y en buen estado. Dicha cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta de Depósitos de Planos y Especificaciones.

Panamá, 24 de agosto de 1961.

PABLO BARES,
Ministro de Obras Públicas.
(Segunda publicación)

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana (10 a. m.) del día veinte del mes de noviembre del año que cursa (1961), hora oficial de la Ciudad de Panamá, se recibirán propuestas en el Despacho del Viceministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para el suministro de maquinaria para uso de la Lotería Nacional de Beneficencia, destinada a la impresión de los Billetes del Sorteo Ordinario y de Tres Golpes.

Para ser consideradas las propuestas, éstas deberán presentarse en pliego cerrado, en papel sellado, con sujeción a las especificaciones respectivas. En el memorial de propuesta deberán adherirse un timbre del Soldado de la Independencia.

El pliego de especificaciones podrá obtenerse desde esta fecha en la Oficina Central de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la Ciudad Capital.

La licitación será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro o por su Representante Legal.

Panamá, 15 de septiembre de 1961.

LUIS EDUARDO GUIZADO,
Viceministro, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.
(Primera publicación).

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) a. m., hora de Panamá, del lunes 16 de octubre de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para terminar parte de la construcción del Mercado Municipal de la Ciudad de Las Tablas, de acuerdo con los planos y especificaciones especialmente elaborados para este proyecto.

Para ser considerada, la propuesta deberá presentarse en pliego cerrado en papel sellado, más 3 copias en papel simple, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones, con un timbre del Soldado de la Independencia. Los licitantes deben presentarse al acto con los certificados de paz y salvo correspondientes y el timbre del Soldado de la Independencia.

El juego de planos, el pliego de especificaciones y el modelo de propuesta podrán obtenerse a partir del 2 de septiembre de 1961, en la Oficina del Servicio de Planos y Proyectos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, previo depósito de la suma de B/. 7.50 por cada juego. Este podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelva en buenas condiciones, a más tardar quince (15) días después de la adjudicación definitiva del Contrato se hará una devolución del 80% del depósito.

La Licitación será presidida por el Sr. Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tamaño 3 x 2

Valor 5.40 x 3 = B/. 16.20

Panamá, 30 de agosto de 1961.

Dr. Sergio González Ruiz,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.
(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Para la adquisición de equipo, instrumental y suministros de Laboratorio y Patología del Hospital General del Seguro Social.

Hasta el día 11 de octubre de 1961, a las 9:00 a.m. en punto se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución para la adquisición de equipo, instrumental y suministros de Laboratorio (incluye Patología) para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/.5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 7 de septiembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras y Transportes.
(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nº 2878 de agosto 31 de 1961 de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado a Dorotea Cornejo Bonilla el establecimiento comercial de su propiedad que funciona en la calle 65 y D de El Cangrejo, de esta Ciudad, denominado "Comisariato El Cangrejo".

Panamá, 31 de agosto de 1961

Manuel Rodríguez Camba.
L. 43,504
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria de la Dirección de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno, entre las siete de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca de propiedad de Juan Eloy Escobar, distinguida con el Nº 18.906, contra la cual se ha entablado juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el pago del Impuesto de Inmuebles, cuyo monto asciende a la suma de seiscientos sesenta y cuatro balboas con noventa y cinco centésimos (B/. 664.95).

La mencionada finca consiste de un lote de terreno marcado con el Nº 58 en el plano general de la urbanización de Paitilla, de esta Ciudad, y cuyos linderos y medidas son: Norte, lote Nº 56 de la calle 12 y mide 32 metros con cincuenta centímetros; Sur, lote Nº 60 de la calle 12 y mide 32 metros con 50 centímetros; Este, calle 12 y mide 11 metros; y Oeste, lote Nº 53 de la calle 31 y mide 11 metros. Superficie: 357 metros cuadrados con 50 centímetros cuadrados. Su valor catastral asciende a la suma de seis mil novecientos sesenta y ocho balboas (B/. 6,968.00), con inclusión de la mejora que se expresará.

Sobre el terreno descrito que constituye esta finca hay construida a un costo de B/. 5,760.00 una casa de dos plantas, la primera de paredes de bloques con piso de cemento, y la segunda con paredes y piso de madera, siendo el techo de hierro acanalado. Dicha casa linda por sus cuatro lados con terreno vacante de la misma finca y mide 4 metros con 88 centímetros de frente por 11 metros con 28 centímetros de fondo, ocupando una superficie de 55 metros cuadrados con 4 centímetros cuadrados.

Sobre esta finca pesan los siguientes gravámenes: a) Una hipoteca con anticresis a favor de la Caja de Ahorros por la suma de B/. 5,485.00 asumidas por Juan Eloy Escobar; b) Y el secuestro elevado a la categoría de embargo decretado por Dídimo Escartín, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por auto de 5 de julio de 1961, hasta la concurrencia de B/. 721.04. Sobre esta misma propiedad no pesan otros gravámenes.

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor registrado de esta propiedad; y las propuestas serán oídas desde las siete de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y dentro de esta última hora en adelante las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación, se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la finca.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Elvira Cecilia Castillero,
Secretaria.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Esther De Castro de De Castro, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

"Vistos:

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierta la sucesión testamentaria de Esther De Castro de De Castro a partir del 6 de agosto de 1961, fecha de su defunción; y que es su heredero único y universal, sin perjuicios de terceros, su esposo, señor David Fidanque De Castro; y ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga a la Administración General de Rentas Internas como parte en este negocio, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario;

Que se tenga asimismo como Albacea de la sucesión al heredero universal, señor David Fidanque De Castro, a quien se releva del otorgamiento de fianzas conforme al testamento; y,

Que se tenga a los abogados Woodrow de Castro y David Del C. Robles, como apoderados especiales del peticionario, al primero como principal y al último como sustituto, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Alberto Martínez.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, hoy seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

ALBERTO MARTINEZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 43,769

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Zelia de Lemos de Toledano, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, primero de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

"Vistos:

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Zelia de Lemos de Toledano, desde el día 3 de junio del presente año, fecha de su defunción, en esta ciudad; y que son sus herederos universales, de acuerdo con el testamento, sus hijos, señores Raymond Levy Toledano (Fallecido antes que la testadora), y en representación de éste, los señores (Rachel Evelyn Melhado Vda. de Toledano, Roberto Isaac Toledano Melhado, Richard Raymond Toledano Melhado), Vera Celina Toledano de De Castro, Bertha Branca Toledano de Fidanque, Gladys Toledano de Fidanque, Evelyn Toledano de Cardoze, May Hannah Toledano de Maduro, Samuel Herbert Toledano de Lemos, Doris Toledano de Frieder y Marguerite Toledano de Lindo; y como legataria, a la esposa del señor José de Lemos, también fallecido antes que la testadora, o sea, la señora Dalia Cardoze de Lemos; y ordena:

"1º Tener a los señores Samuel Herbert Toledano de Lemos, Isaac Cecil Fidanque y David George Cardoze como albaceas testamentarios, mancomunados y solidarios;

"2º Que se presenten a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan interés en ella;

"3º Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

"4º Que se tenga a la Administración de Rentas Internas como parte en este juicio para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y,

"5º Que se tengan a los Licenciados Woodrow de Castro y David Del C. Robles, como apoderados especiales de los señores Samuel Herbert Toledano de Lemos, Isaac Cecil Fidanque y David George Cardoze, el primero como principal y el último como sustituto, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Alberto Martínez.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez

días, hoy cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

ALBERTO MARTINEZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 43,770

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Lucas Evangelista Saavedra Espino, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, septiembre ocho de mil novecientos sesenta y uno. Vistos:

Como se observa que los documentos aportados son los que exige el artículo 1621 del Código Judicial, y que al interesado le asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Lucas Evangelista Saavedra Espino, desde el día 12 de junio del presente año, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, y en representación de su madre María Marcos Saavedra Espino (q.e.p.d.) el señor Tiburcio Saavedra Saavedra;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) París T. Vázquez H.—(fdo.) Melquiades Vázquez D., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, por el término de diez días, hoy ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, septiembre 8 de 1961.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Melquiades Vázquez D.

L. 44,016

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 38

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los menores Laureano, Olga y Mirella Campos, han solicitado a esta Dirección debidamente representados por su padre el señor Laureano Campos Labrador, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Lídice, Distrito de Capira, de una extensión superficial de diez hectáreas con mil metros cuadrados (10 Hect. 1.000 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Aquilino Zúñiga;

Sur: Manuel Estrada y Río Bollito;

Este: Eduardo Campos;

Oeste: Camino viejo a Majara y Genarina Campos.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de junio de mil novecientos sesenta y uno.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 35,294

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que la señora Agripina Acosta de Castillo, mujer, mayor de edad, casada, natural y vecina de la población de Santa María, Provincia de Herrera, con cédula de identidad personal número 2-AV-33-97, solicita mediante escrito dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, se le adjudique título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, ubicado en Membrillar, en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera Interamericana; Sur, Callejón de servidumbre; Este, Terrenos nacionales libres y Oeste, Callejón de servidumbre, con una extensión superficial de seis hectáreas con dos mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados (6 hect. 2,375 M2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado el día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno a las once de la mañana.

ELISEO ESPINOSA.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 42,556

(Única publicación).

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Eloy Herrera, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, vecino del Caserío de Salitrosa, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal número 2 AV-34-589, solicita en su propio nombre a esta Administración Provincial de Rentas Internas se le adjudique título de propiedad por compra, de un globo de terreno nacional, ubicado en Salitrosa, Distrito de Aguadulce, denominada "Los Bongo" y dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle del Poblado y una servidumbre denominada Callejón de la Caizadilla; Sur, linda con otra calle nombre del Caserío de Salitrosa y patios de los Lotes de Santiago Tor, Oscar Vázquez y Vicente Ruiloba; Este, propiedad del señor Julio A. Pini; y por el Oeste, linda con calle del poblado Salitrosa y predio a nombre de Tomás Vanegas, con una superficie de veintiuna hectáreas con nueve mil metros cuadrados (21 Hect. 9.000 m2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas las haga publicar en un Diario de la Ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy siete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno a las nueve de la mañana.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras,

ELISEO ESPINOSA.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 42,583

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Rodríguez, de generales desconocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra, es del siguiente tenor:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con el representante del Ministerio Público Declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra José Rodríguez de generales desconocidas, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII Libro II del Código Judicial, o sea por el delito genérico de apropiación indebida.

Notifíquese al sindicado del auto de enjuiciamiento por edicto emplazatorio dentro del término de diez días, de conformidad con el artículo 17 Título III Capítulo I de la Ley 1ª de 1959, en relación con el artículo 2343 del Código Judicial.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la audiencia.

Derecho: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Rubén D. Conte.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José Rodríguez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas:

El Juez Cuarto del Circuito Suplente Ad-hoc.,

JUAN E. URRIOLA R.

El Secretario Ad-int.,

Milciades A. Ortiz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Miguel Angel Fernández, panameño, soltero, de 20 años de edad, nacido en el Corregimiento de "El Caño", Distrito de Natá, Provincia de Coclé el día 1º de marzo de 1940, con residencia en Parque Lefevre, calle "G", número 11, hijo de José de la Cruz Fernández y Guillermina Fernández, acusado por el delito de "Seducción", para que concurra a este Tribunal, en el término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto emplazatorio en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera de 20 de enero de 1959, se presente a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, julio siete de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Miguel Angel Fernández, panameño, soltero, de 20 años de edad, nacido en el Corregimiento de "El Caño", Distrito de Natá, Provincia de Coclé el día 1º de marzo de 1940, con residencia en Parque Lefevre, calle "G", núme-

ro 11, hijo de José de la Cruz Fernández y Guillermina Fernández, a la pena de cuatro meses de reclusión, que debe cumplir en el establecimiento penal que señale el Organismo Ejecutivo, más el pago de los gastos procesales.

Por tratarse de reo ausente, se publicará esta sentencia con las formalidades legales que indica el artículo 2149 del Código Judicial.

Consúltase este pronunciamiento al Segundo Tribunal Superior de Justicia y se computará al acusado el tiempo que ha estado detenido por esta causa.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 60 del Código Penal, 1º de la Ley 43 de 1958, que reforma el artículo 282 del Código Penal, artículos 2152, 2153, 2156, 2231, 2349 y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) Abelardo A. Herrera.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Recuérdase a las autoridades judiciales y políticas de la República el deber en que están de proceder a efectuar la captura del sindicado Miguel Angel Fernández, acusado por el delito de Seducción, y también a los ciudadanos particulares se les invita a que denuncien el paradero del encartado Fernández si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Miguel Angel Fernández, acusado por Seducción, lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia del mismo será remitida al Sr. Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas en ese Organismo de Publicidad a su muy digno cargo.

Panamá, 31 de julio de 1961.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por este medio, a Alejandro González, de generales desconocidas en autos e ignorarse su paradero actual, para que concurra a este Despacho dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde el día tres (3) del presente mes que venció el término de la última publicación del primer edicto emplazatorio número 5, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera, de 20 de enero de 1959, a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal, acusado por el delito de hurto, con la advertencia que de no hacerlo así perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitándose sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del Orden Judicial y Político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y hacer capturar al encartado González, y a las segundas denunciar su paradero si lo supieren, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Alejandro González, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y copia autenticada del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, 7 de agosto de 1961.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Joaquín López, acusado

por el delito de "Lesiones", panameño, casado, de 25 años de edad, nacido en Jaqué, Provincia del Darién, albañil, residente en la población de Arraiján, Distrito de la Provincia de Panamá, para que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más la distancia, a contar desde el día tres (3) del presente mes que venció el término de la última publicación del primer Edicto Emplazatorio número 4, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera, de 20 de enero de 1959, a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Juzgado, acusado por el delito de "Lesiones", con la advertencia de que si así no lo hiciere, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del Orden Judicial y Político la obligación en que están de hacer capturar al encartado y a las personas particulares se les invita a que denuncien si lo saben, el paradero del inculminado Joaquín López, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado López, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y copia autenticada del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, agosto 7 de 1961.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge Luis Jiménez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Hernán Avila, panameño, agricultor, soltero, mayor de edad, natural de Lídice, con residencia desconocida y portador de la cédula de identidad personal número 8-214-1279, para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera, de 20 de enero de 1959, se presente a este Tribunal, a notificarse personalmente y a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Juzgado, acusado por el delito de "Hurto", con la advertencia de que si así no lo hiciere, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del Orden Judicial y Político, la obligación en que están de hacer capturar al encartado Avila, y se invita a las personas particulares a que cooperen denunciando el paradero del acusado Hernán Avila, acusado por el delito de "Usura", si lo supieren, so pena de ser responsabilizados por el delito que se le persigue, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Avila, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y copia autenticada del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, agosto 7 de 1961.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge Luis Jiménez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Rodolfo Rodríguez (a) "Grifo", residente en el Espino, comprensión del Dis-

trito de La Chorrera, desconociéndose en los autos sus demás generales, acusado por el delito de "Abigeato", para que concurra a este Tribunal, en el término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del Presente Edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera, de 20 de enero de 1959, se presente a este Tribunal, a notificarse personalmente y a estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de "Abigeato", con la advertencia de que si así no lo hiciere, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del Orden Judicial y Político, la obligación en que están de hacer capturar al encartado Rodríguez (a) "Grifo", y se invita a las personas particulares a que denuncien el paradero del encartado, si lo supieren, salvo las excepciones del Artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Rodolfo Rodríguez, (a) "Grifo", se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, agosto 7 de 1961.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge Luis Jiménez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Ramón Isaza, acusado por el delito de "Lesiones Personales", de generales desconocidas en los autos, por no haber sido indagado, para que concurra a este Juzgado a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera, de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente y a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del Orden Judicial y Político, el deber en que están de perseguir y hacer capturar al inculminado Ramón Isaza, y se invita a todos los particulares a que denuncien su paradero si lo supieren, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al acusado Ramón Isaza, acusado por Lesiones Personales, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, once de agosto de mil novecientos sesenta y uno y copia autenticada del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, agosto 11 de 1961.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge Luis Jiménez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Abilio Torres Herrera, acusado por el delito de "Apropiación Indebida", panameño, varón, casado, triguero, agente vendedor, no porta cédula de identidad personal, residente en (La Chorrera) Ave. de Las Américas, casa número 3.017 (cerca del Teatro Pan Americano), para que se presente a este Tribunal, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo pre-

ceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera, de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente y a estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de "Apropiación Indevida", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del Organo Judicial y Político, el deber en que están de perseguir y hacer capturar al encartado Abilio Torres Herrera, y se invita a todos los particulares a que denuncien el paradero del inculcado si lo supieren, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al acusado Abilio Torres Herrera, acusado por "Apropiación Indevida", se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy once de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas.

Panamá, agosto 11 de 1961.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Orlando Garea Guzmán, chileno, de 26 años de edad, no tiene cédula de identidad personal, oficinista, residente en la Pensión Robles, hijo de Alfredo Garea y Raquel Guzmán, acusado por el delito de "Seducción", para que concurra a este Tribunal, en el término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera (1ª), de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente y a estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de "Seducción", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del Orden Judicial y Político, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Garea Guzmán, y se invita a los particulares en general a que denuncien el paradero del inculcado si lo supieren, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Orlando Garea Guzmán, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy once (11) de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las diez (10) de la mañana, y copia autenticada del mismo le fue enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación, por cinco veces consecutivas.

Panamá, agosto 11 de 1961.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza al procesado Roberto Enrique Fuentes, por el delito de falso testimonio, varón, del Distrito de Aguadulce, con domicilio desconocido, casado, ebanista, con cédula de identidad personal número 2-25-712, para que dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento proferido en su contra, por el delito de falso testimonio, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Roberto Enrique Fuentes, varón, del Distrito de Aguadulce, con domicilio desconocido, casado, ebanista, con cédula de identidad personal número 2-25-712, por el delito de falso testimonio que define y castiga el Capítulo II, Título II, Libro II del Código Penal. Como Roberto Enrique Fuentes no está detenido se decreta su detención; y como no se conoce su paradero se emplaza por medio de edicto para que dentro del término de diez días más el de la distancia comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue. Se le advierte que de no hacerlo, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra. Se requiere a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren. Las autoridades administrativas y del Ministerio Público procederán a la captura de Roberto Enrique Fuentes y lo pondrán a órdenes del suscrito.

El edicto respectivo se publicará por cinco veces en la Gaceta Oficial y la Secretaría de este Tribunal.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé.—Julián Tejeira F., Secretario".

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Roberto Enrique Fuentes.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana, y se ordena que copia del mismo se envíe al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario,

Julián Tejeira F.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 76

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Roberto Franceschi Martínez, varón, de 22 años de edad, soltero, ganadero, panameño, natural de "El Jobo", Distrito de San Lorenzo, hijo de Lizardo Abigail Franceschi Esquivel y Lidia Martínez, cedulaado bajo el Nº 4-135-592, con última residencia conocida en San Lorenzo, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, comparezca a este Tribunal personalmente a estar a derecho en el juicio que se le sigue, por rapto en daño de Oaida Bonilla González.

Se le advierte al procesado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)